



Medellín, miércoles 18 de mayo de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.505

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO  
**RESUMARIO**

CONTENIDO  
**COMERCIALES**

CONTENIDO  
**DECRETOS**



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003450	Mayo 16	3	2022070003459	Mayo 16	26
2022070003451	Mayo 16	5	2022070003460	Mayo 16	28
2022070003452	Mayo 16	7	2022070003461	Mayo 16	30
2022070003453	Mayo 16	9	2022070003462	Mayo 16	32
2022070003454	Mayo 16	12	2022070003463	Mayo 16	34
2022070003455	Mayo 16	15	2022070003464	Mayo 16	37
2022070003456	Mayo 16	18	2022070003465	Mayo 16	39
2022070003457	Mayo 16	21	2022070003466	Mayo 16	41
2022070003458	Mayo 16	24	2022070003467	Mayo 16	43

---



Radicado: D 2022070003450

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER021170** del 12 de mayo de 2022, la señora **DARLIN YICELA MENA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **35.891.189**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez, Sede, Liceo Pbro. Luis Rodolfo Gómez Ramírez - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de El Santuario, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada, **a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 26 de mayo de 2022**, con el fin de atender asuntos de salud familiar.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **DARLIN YICELA MENA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **35.891.189**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez, Sede, Liceo Pbro. Luis Rodolfo Gómez Ramírez - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de El Santuario, **a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 26 de mayo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **DARLIN YICELA MENA MURILLO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		12/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		12/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		12/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003451

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se da por terminada la vacancia temporal a un Directivo Docente para reintegrarse a su cargo en propiedad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2021070000792 del 16 de febrero de 2021, se concedió vacancia temporal al señor **JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.028.240, Vinculado en propiedad, en el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira, para desempeñar el cargo en periodo de prueba como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor José Ovidio Usuga Hidalgo, a quien se le terminó el encargo.

Mediante oficio escrito recibido a través de correo electrónico institucional, de fecha 24 de abril de 2022, el señor **JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.028.240, presentó renuncia al nombramiento en Periodo de prueba como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Dabeiba, y solicitó el reintegro al cargo en propiedad, como Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida mediante el Decreto 2021070000792 del 16 de febrero de 2022, al señor **JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.028.240** y reintegrarlo al cargo en propiedad, como de Directivo Docente - Rector, de la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Institución Educativa Rural Carlos González, población mayoritaria, del municipio de Belmira, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante el Decreto 2021070000792 del 16 de febrero de 2022, al señor **JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.028.240** y reintegrarlo al cargo en propiedad, como de Directivo Docente - Rector, de la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Institución Educativa Rural Carlos González, población mayoritaria, del municipio de Belmira, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

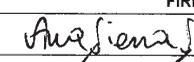
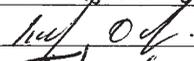
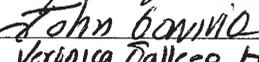
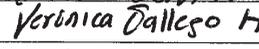
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTICULO CUARTO:** Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		12/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		12/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		12/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003452

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070003146** del 03 de mayo de 2022, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora DARLIN YICELA MENA MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 35.891.189, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez, Sede, Liceo Pbro. Luis Rodolfo Gómez Ramírez - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de El Santuario, a partir del 02 de mayo de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

En atención a que durante la novedad de licencia no remunerada la señora DARLIN YICELA MENA MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 35.891.189 legalizó incapacidad por cinco (5) días desde el 05 de mayo de 2022 y hasta el 09 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que la fecha de terminación de la licencia no remunerada es hasta el 15 de mayo de 2022, inclusive.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° 2022070003146 del 03 de mayo de 2022, por el cual se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **DARLIN YICELA MENA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **35.891.189**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez, Sede, Liceo Pbro. Luis Rodolfo Gómez Ramírez - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de El Santuario, a partir del 02 de mayo de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, en el sentido de indicar que la fecha de terminación de la licencia no remunerada es hasta el 15 de mayo de 2022, inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DARLIN YICELA MENA MURILLO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Ocampo	13/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	13/5/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	12/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003453

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11304 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113045, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Tarazá, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **FUENTES MARTINEZ YULISA PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.069.501.805**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R CARLOS ARTURO QUINTERO, sede C.E.R CARLOS ARTURO QUINTERO, del Municipio de Tarazá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11304 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113045, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **FUENTES MARTINEZ YULISA PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.069.501.805**, Normalista Superior, como Docente del Nivel Básica Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para el C.E.R CARLOS ARTURO QUINTERO, Sede C.E.R CARLOS ARTURO QUINTERO, del Municipio de Taraza, en reemplazo de **ZAPATA CORREA EDGAR DE JESÚS**, identificado con cédula **8.038.746**, a quien se le termino vacancia temporal; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11304 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113045, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **FUENTES MARTINEZ YULISA PAOLA** el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC<sup>2</sup> o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. A. Ocampo	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John J. Gaviria	12/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	11/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003454

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11305 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113055, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional definitivo del servidor docente **CARLOS EDUARDO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.462.470**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Junco, sede C.E.R Malpaso, del municipio de Sabanalarga.

En razón a la lista de elegibles del nivel de básica primaria, del municipio de Valdivia, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba del señor **CARLOS EDUARDO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.462.470**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural la Paulina, sede C.E.R La Paulina, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional definitivo en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al docente **CARLOS EDUARDO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.462.470**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Junco, sede C.E.R Malpaso, del municipio de Sabanalarga, en razón a la convocatoria 602 de 2018; según la Resolución N° 11305 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113055, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS EDUARDO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.462.470**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto; para la Institución Educativa Rural La Paulina, sede C.E.R La Paulina, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, como Docente de Aula en el nivel de básica primaria; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **CARLOS EDUARDO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **CARLOS EDUARDO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	11/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	W. Ocampo	12/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional universitaria	Mónica Zapata	04/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003455

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11475 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114755, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional definitivo del servidor docente **NELSON ANDRES DIEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.528**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Antonio, sede Liceo San Antonio, del municipio de Jardín.

En razón a la lista de elegibles del nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, del municipio de Valdivia, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **NELSON ANDRES DIEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.528**, Ingeniero Químico, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural la Paulina, sede C.E.R Juntas, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° - 114755 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional definitivo en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al docente **NELSON ANDRES DIEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.528**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Junco, sede C.E.R Malpaso, del municipio de Sabanalarga, en razón a la convocatoria 602 de 2018; según la Resolución N° 11475 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114755, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NELSON ANDRES DIEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.528**, Ingeniero Químico, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, Población Mayoritaria – Post Conflicto; para la Institución Educativa Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11475 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **NELSON ANDRES DIEZ GARCÍA**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **NELSON ANDRES DIEZ GARCÍA**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	11/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	W. Ocampo	12/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional universitaria	Mónica Zapata	09/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003456

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11475 del 11 de Noviembre de 2020, radicado 20202310114755, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles docente de Aula Ciencias Naturales Química, del municipio de Valdivia, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba del señor **YEISON MOSQUERA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.423.913**, Biólogo Con énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, para La Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco, del Municipio de Valdivia, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11475 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEISON MOSQUERA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.423.913**, Biólogo Con énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, para La Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11475 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, como Docente de Aula, Ciencias Naturales; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **YEISON MOSQUERA PALACIOS**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	12/05/2022
Revisó:	John Jalro Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	17/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>W. Ocampo</i>	12/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitaria	<i>Mónica Zapata</i>	04/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003457

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11305 del 11 de Noviembre de 2020, radicado 20202310113055, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de nivel de primaria, del municipio de Valdivia, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **ANGIE VANESSA ÁLVAREZ MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.430.723**, Licenciada en Educación física, Magister en Educación, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para El Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Nutabes, del Municipio de Valdivia, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGIE VANESSA ÁLVAREZ MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.430.723**, Licenciada en Educación física, Magister en Educación, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para El Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Nutabes, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, como Docente de Aula, en reemplazo de **YURY MARIA FERNANDEZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **34.332.185**, que fue trasladada para otro Institución; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **ANGIE VANESSA ÁLVAREZ MEJÍA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

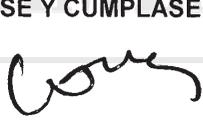
**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	11/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	W. Ocampo	12/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitaria	Mónica Zapata	04/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003458

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Yarumal con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Yarumal, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Llanos de Cuiva, sede I.E.R Llanos de Cuiva, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Llanos de Cuiva, sede I.E.R Llanos de Cuiva, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Inglés, referenciada en la estructura, la cual no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo tanto, es



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

procedente convertir y reubicar la plaza docente para Institución Educativa Rural Llanos de Cuiva, sede I.E.R Llanos de Cuiva, en el nivel de básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de **YARUMAL**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA/INGLES
			BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA /HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de YARUMAL.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA /HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena	04/05/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo	04/05/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Alexander	12/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Andrea	04/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003459

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Yarumal, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Llanos de Cuiva, sede I.E.R Llanos de Cuiva, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Idioma Extranjero Inglés, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Llanos de Cuiva, sede I.E.R Llanos de Cuiva, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, referenciada en la estructura, la cual no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo tanto, es procedente convertir y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

reubicar la plaza docente para Institución Educativa Rural Llanos de Cuiva, sede I.E.R Llanos de Cuiva, en el nivel de básica secundaria en el área de Idioma Extranjero Ingles.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de YARUMAL, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA /IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de YARUMAL.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA / IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	10/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	04/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	12/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Andrea Zapata Barrientos	04/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal**, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Yarumal, se identificó que en La Institución educativa De María, sede Institución educativa De María, se requiere una (1) plaza docente del nivel de Básica secundaria en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Matemáticas, registrada en estructura, pero no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada para la Institución educativa De María, sede Institución educativa De María, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	C.E.R SANTA JUANA	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	04/05/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>William Ocampo</i>	12/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	04/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003461

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Yarumal, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Llanos de Cuiva, sede I.E.R Llanos de Cuiva, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Educación Religiosa, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Llanos de Cuiva, sede I.E.R Llanos de Cuiva, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, referenciada en la estructura, la cual no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo tanto, es procedente convertir y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

reubicar la plaza docente para Institución Educativa Rural Llanos de Cuiva, sede I.E.R Llanos de Cuiva, en el nivel de básica secundaria en el área de Educación Religiosa.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de YARUMAL, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA /EDUCACIÓN RELIGIOSA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de YARUMAL.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS DE CUIVA	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA /EDUCACIÓN RELIGIOSA

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Comy*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	09/05/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	W. Ocampo	12/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica A. Zapata	04/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003462

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Yarumal, se identificó que, en la Institución Educativa Rural El Cedro, sede C.E.R Montealegre, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural El Cedro, sede I.E.R El Cedro, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Ciencias Sociales, referenciada en la estructura, la cual no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo tanto, es procedente convertir y reubicar la plaza docente para la Institución Educativa Rural El Cedro, sede C.E.R Montealegre, en el nivel de básica Primaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de YARUMAL, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURALEL CEDRO	I.E.R EL CEDRO	BÁSICA SECUNDARIA/ CIENCIAS SOCIALES
			BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de YARUMAL.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURALEL CEDRO	C.E.R MONTEALEGRE	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Sierra	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	04/05/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	W. Ocampo	12/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Zapata	10/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Yarumal, se identificó que, en la Institución Educativa Rural El Cedro, sede Institución Educativa Rural El Cedro, se requiere una (1) plaza docente del nivel de básica primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural El Cedro, sede C.E.R El Pueblito, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica Secundaria en el área de Matemáticas, ocupada por el educador **PEDRO LEAL ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.451.267**, quien por disminución de la matrícula está sobrando, por lo tanto, es procedente Convertir y Trasladar la plaza docente para la Institución Educativa Rural El Cedro, sede I.E.R El Cedro, en el nivel básica Primaria

Por lo expuesto anteriormente el secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **YARUMAL**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL CEDRO	C.E.R EL PUEBLITO	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMATICAS
			BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL CEDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL CEDRO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **PEDRO LEAL ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.451.267**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel básica primaria, para La Institución Educativa Rural El Cedro, sede I.E.R El Cedro, plaza mayoritaria, del municipio de Yarumal. El educador Pedro Leal Rojas, viene como docente de aula, nivel de básica secundaria en el área de matemáticas, de la Institución Educativa Rural El Cedro, sede C.E.R El Pueblito, del municipio de Yarumal.

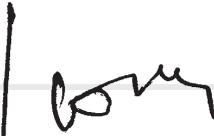
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio

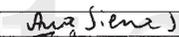
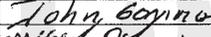
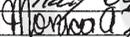
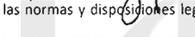
“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”  
 y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador **PEDRO LEAL ROJAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		11/05/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		13/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario		11/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de NECHI, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Nechi se hace necesario trasladar a la señora **MERCEDES ELENA FRANCO VILLADIEGO** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.647428**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Nechi, sede E.U San Nicolás, del municipio de Nechi en la plaza Vacante de la señora **ROSELIA MARTINEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.804.931**, a quien se le termino su provisionalidad.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MERCEDES ELENA FRANCO VILLADIEGO** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.647428**, licenciada en educación infantil. Vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Nechi, sede E.U San Nicolás, plaza mayoritaria, del municipio de Nechi, La docente Mercedes Elena Franco Villadiego viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa Nechi, sede E.U San Nicolás, del municipio de Nechi; según lo expuesto en la parte motiva.

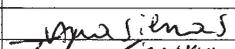
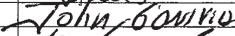
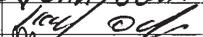
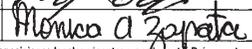
**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la docente **MERCEDES ELENA FRANCO VILLADIEGO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		12/05/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		11/5/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		12/05/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		11/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Entrerriós, el cual se llevó a cabo con la directora de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Donmatias, se hace necesario trasladar a la señora **PATRICIA MARÍA PÉREZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.716**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Donmatias, sede E.U Agustín García del municipio de Donmatias en la plaza Vacante del señor Luis Francisco Ochoa Huertas, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.166.142, Quien fue trasladada para otra sede.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA**

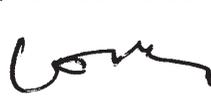
**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **PATRICIA MARÍA PÉREZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.716**, licenciada en educación básica primaria. Vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Donmatias, sede E.U Agustín García, plaza mayoritaria, del municipio de Donmatias, La educadora Patricia María Pérez Giraldo, viene como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria en El Centro Educativo Rural Yebabuenal, sede C.E.R Pio XII, del municipio de Entrerriós.

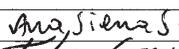
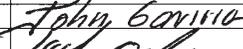
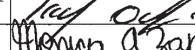
**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la docente **PATRICIA MARÍA PÉREZ GIRALDO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		12/05/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		11/5/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		12/05/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		11/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y en su planta. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003466

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante resolución rectoral # 02-2022, de 23 de marzo de 2022 el señor rector Yan Fernando Calderón Puerta, en calidad de rector de la I.E. LIBORIO BATALLER del municipio de **Segovia**, solicita por necesidad del servicio educativo movimiento interno de la plaza docente y del docente sobrante, en el nivel de básica primaria, población Indígena, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede KOREA ALTA, para la I.E. LIBORIO BATALLER, sede LA PO.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente sobrante en el nivel de básica primaria, población Indígena, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede KOREA ALTA; la cual quedará asignada en el nivel de Básica primaria, **población indígena**, en la I.E. LIBORIO BATALLER, sede LA PO, del municipio de Segovia.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **JARUPIA JINDRAMA JUAN BALVINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.151.435.445**, Bachiller Técnico Agropecuario, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula- Etnoeducador, en el nivel de Básica Primaria; para la I.E. LIBORIO BATALLER, sede LA PO; el señor **JARUPIA JINDRAMA**, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel Básica primaria, población Indígena, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede KOREA ALTA, del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	KOREA ALTA	BASICA PRIMARIA-ETNO / TODAS LAS AREAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el articulo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	LA PO	BASICA PRIMARIA-ETNO / TODAS LAS AREAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JARUPIA JINDRAMA JUAN BALVINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.151.435.445**, Bachiller Técnico Agropecuario, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula- Etnoeducador, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E. LIBORIO BATALLER**, sede **LA PO**, del municipio de Segovia; según lo expuesto en la parte motiva.

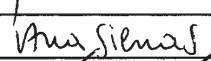
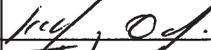
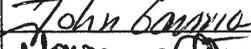
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **JARUPIA JINDRAMA JUAN BALVINO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		12/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/05/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		10/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**Radicado: D 2022070003467**

**Fecha: 16/05/2022**

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado, del municipio de Titiribí, cuenta en su planta de cargos con una plaza de nivel Básica Secundaria/Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria/Media Rural; la docente que se encuentra adscrita a la plaza descrita, señora Claudia Liliana Sánchez Cano, identificada con

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

cédula de ciudadanía No. 22.041.738, no cuenta con idoneidad para desempeñarse como docente de aula de área Matemáticas, pues el nivel de desempeño de la señora Sánchez Cano como Licenciada en Pedagogía Infantil, es Básica Primaria o Preescolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 15683 de 2016; por tanto, la docente debe ser reubicada en una plaza acorde a su nivel de formación.

En razón de lo expresado se hace necesario reubicar a la docente vinculada en provisionalidad **CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.041.738**, como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado, del municipio de Titiribí, en reemplazo de la educadora Ángela María Franco Castrillón, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.323.772, quien se reubica en nivel Básica Secundaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.041.738**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado del municipio de Titiribí. La educadora Claudia Liliana Sánchez Cano viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria/Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria/Media Rural, de la misma Institución Educativa y sede del municipio de Titiribí.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	12/05/2022
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. Ocampo	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John J. Gaviria	10/05/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	10/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(30/03/2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman El Consejo de Administración de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACION Y ORIENTACION BAJO LA PEDAGOGIA DE LA ALTERNANCIA NUS NARE, domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta N°005 de febrero 10 de 2022 de la Asamblea General Ordinaria.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Marta Luz Patiño Montoya	Presidente	32.447.157
Francisco Hernando Mejía Montoya,	Vicepresidente	6.789.666
Ferney Antonio Varela,	Secretario	98.496.250
David Martínez Castaño	Fiscal	1.044.102.194
Adriana Rita Villada	Tesorera	21.831.726

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor, David Martínez Castaño, mediante oficio con radicado números: 2022010123178 del 23 de marzo de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA HERNANDEZ ALVAREZ  
Profesional Universitaria

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

**No. 164336 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(20/04/2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "CORED" I, con domicilio en el Municipio de Marinilla- Antioquia , quienes ejercerán sus funciones a partir del momento de su designación, de conformidad con el acta N°033 del 25 de marzo de 2022 de la Reunión de Asamblea Ordinaria.

N°	PRINCIPALES	SUPLENTES
1	Obispo de la Diócesis de Sonson Rionegro. Monseñor Fidel León Marín C.C. 8.318.975	Diócesis de Sonson Rionegro Pbro.Luis Javier Otalvaro Álvarez C.C.71.116.613
2	El Fundador de COREDI-Pbro. Francisco Ocampo Aristizabal C.C. 3.310.553 Fundador	
3	Parroquia Ntra. Sra. Chiquinquirá El Peñol R.L .Edwin Yair Hidalgo Giraldo C.C.70.730.326	
4	El Representante Legal de Coredi- Pbro. Pbro. Pablo Ospina Osorio C.C 70.726.110	
5	Delegado del Obispo de la Diócesis de Sonsón Rionegro Pbro. Juan Manuel López López C.C. 70.285.072	Delegado del Obispo de la Diócesis de Sonsón Rionegro- Pbro Jonh Mario Henao Cardona C.C.70.725.310
6	Delegado del Obispo de la Diócesis de Sonson Rionegro Pbro. Anibal de Jesús Salazar C.C 70.692.387	Delegado del Obispo de la Diócesis de Sonson Rionegro Pbro. Hugo Humberto Hoyos Duque C.C.70.829.159
7	Delegado del Obispo de la Diócesis de Sansón Rionegro Francisco Luis Cuervo Ramírez C.C.3.528.884	Delegado del Obispo de la diócesis de Sonsón Rionegro Pbro. Francisco Giraldo.
8	Representante de los Miembros de Apoyo Universidad Católica del Oriente- UCO RL. Pbro. Elkin de Jesús Narváez Gómez C.C.15.354.492	Representante de los Miembros de Apoyo. Parroquia-Basílica Menor – Pbro. Oscar Orlando Jiménez. C.C.3.608.082
9	Representante de los Miembros de Apoyo CONFENALCO. Roció Puentes Cardozo C.C. 57.404.162	Representante de los Miembros de Apoyo EQUIDE William Ospina C.C. 70.721.730
10	Miembros Institucionales Coredianos Tecnológico Coredi Marta Isabel Martínez C.C.43.686.266	Miembros Institucionales Coredianos Asociación Mutual-VIDASOLV Vilma María Duque Herrera C.C 39.446.061

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(20/04/2022)**

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisor Fiscal de la Empresa Medio Empresarial S.A.S por un periodo de un año comprendido entre abril de 2022 a abril de 2023, que fue elegida por la Asamblea General de COREDI, en sesión del día 25 de marzo de 2022 por Acta N°033, La empresa Medio Empresarial S.A.S. delega al Contador Edgar de Jesús Lotero Ramírez con cedula N° 15.443.792 y T.P: 167618-T y como Revisor Fiscal Suplente Mauricio Arley Giraldo Herrera, identificado con cedula de Ciudadanía N°15.443.926 y T.P 160053-T

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por el Pbro Pedro Pablo Ospina Osorio la mediante oficios N°2022010150993 y 2022010153694 del 18 de abril de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164337 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(07/04/2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EL CARMEN DE EL CARMEN DE VIBORAL, con domicilio en el Municipio de Carmen de Viboral- Antioquia, quienes ejercerán sus funciones a partir del momento de su designación, de conformidad con el acta N°48 del 18 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Hernando Bejarano Arismendi	Presidente y Representante legal	C.c 14.880.429
Sandra Giraldo Ramírez	Vicepresidente Suplente	C.c 43.714.715
Alba Nelly Montoya Betancur	Vocal	C.c 21.625.890
Nancy Lopera Mazo	Vocal	C.C.43.876.602
Yimy Montoya moreno	Vocal	C.C.71.115.093

Así mismo, se designó al señor Hernando Bejarano Arismendi, identificado con cédula de ciudadanía N°14.880.429, como Representante Legal de la entidad, para un periodo de un año contado desde la fecha de su designación, como consta en el Acta N°48 del 18 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria.

Así mismo se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisor Fiscal el señor Oscar Darío García Duque, identificado con cedula de ciudadanía N°71.113.904 y Tarjeta Profesional 68289-T, contado a partir de la fecha de su designación.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Hernando Bejarano Arismendi z, por oficio N°2022010143703 del 5 de abril de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

**No. 164338 - 1 vez**



Radicado: S 2022060012613

Fecha: 12/05/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA FUNDACION CLINICA NOEL.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E )**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión Ordinaria de Junta Directiva de la **FUNDACION CLINICA NOEL**, con NIT. 890.901.825-5, con domicilio en el municipio de Medellín, celebrada el día 18 de marzo de 2022, aprobó la reforma parcial de estatutos en su **Artículo 8° JUNTA DIRECTIVA- Conformación y Régimen**, el cual quedará así: *"La Junta Directiva es el máximo órgano de la FUNDACION. A su cargo se encuentra la dirección de la misma; está integrada por siete miembros principales, elegidos anualmente y con la posibilidad de ser*

reelegidos indefinidamente y de acuerdo al reglamento interno expedido para ello, más un miembro de junta en representación de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, con derecho a voz, pero no a voto. Las vacantes resultantes por ausencia definitiva de algunos de sus miembros, por renuncia o por inasistencia a más de tres reuniones consecutivas al año o a un número de sesiones durante el período, se llenarán por cooptación, requiriéndose para ello el voto UNANIME de los integrantes de la misma. **PARAGRAFO:** La Junta Directiva promulgará su propio reglamento de conformación y funcionamiento”, tal como consta en Acta N°296 del 18 de marzo de 2022.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la **FUNDACION CLINICA NOEL**, con NIT. 890.901.825-5 y domiciliado en el municipio de Medellín, en su **Artículo 8° JUNTA DIRECTIVA- Conformación y Régimen**, el cual quedará así: “La Junta Directiva es el máximo órgano de la FUNDACION. A su cargo se encuentra la dirección de la misma; está integrada por siete miembros principales, elegidos anualmente y con la posibilidad de ser reelegidos indefinidamente y de acuerdo al reglamento interno expedido para ello, más un miembro de junta en representación de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, con derecho a voz, pero no a voto. Las vacantes resultantes por ausencia definitiva de algunos de sus miembros, por renuncia o por inasistencia a más de tres reuniones consecutivas al año o a un número de sesiones durante el período, se llenarán por cooptación, requiriéndose para ello el voto UNANIME de los integrantes de la misma. **PARAGRAFO:** La Junta Directiva promulgará su propio reglamento de conformación y funcionamiento”, tal como consta en Acta N°296 del 18 de marzo de 2022, la cual se anexa al presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** LA FUNDACION CLINICA NOEL, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO:** Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

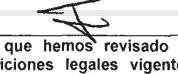
**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de LA FUNDACION CLINICA NOEL y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria ( E ) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		11/05/22
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		11/05/22
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2022060012614

Fecha: 12/05/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos al **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"** "Corporación PAN" o "PAN Corporación Social".

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea de Benefactores y Voluntarios del **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, con NIT. 890.980.942-6, aprobó reforma total de estatutos, incluyendo el nombre, en adelante podrá utilizar las siglas "PAN, "Corporación PAN" o "PAN Corporación Social"; como consta en Acta N°21 del 23 de marzo de 2022.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Reforma total de Estatutos del **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, con NIT. 890.980.942-6 con domicilio en el municipio de Medellín, incluyendo el nombre, en adelante podrá utilizar las siglas "PAN, "Corporación PAN" o "PAN Corporación Social"; tal como consta en Acta N°21 del 23 de marzo de 2022; la cual se anexa al presente acto.

**PARAGRAFO:** Las actividades realizadas por el Comité, en ejecución de su objeto social, se realizarán en el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** **EL COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, con NIT. 890.980.942-6 con domicilio en el municipio de Medellín, deberá cumplir la obligación de actualizar su habilitación para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

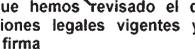
**ARTICULO TERCERO:** **Notificar** la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTICULO CUARTO:** **Ordenar** la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de **EL COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"** y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria (E) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		10/05/22
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		10/05/22
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---